



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/006/2024-P.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

En la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, siendo las doce horas del **trece** de **febrero** de dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo ordenado en el proveído dictado el **diez de febrero** de la misma anualidad, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción II, 52 y 56, fracción III de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, se **NOTIFICA** el contenido del proveído de mérito que consta de **dos fojas** con texto por un solo lado, mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, que consta de una foja con texto por un solo lado, anexando copia del mismo. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos jurídicos


INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA
DE ASUNTOS JURÍDICOS



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/006/2024-P.

Santiago de Querétaro, Querétaro, diez de febrero de dos mil veinticuatro¹.

VISTO el estado procesal que guarda el presente expediente; con fundamento en los artículos 77, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro² y 44, fracción II, inciso d), del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos³ del Instituto **ACUERDA:**

ÚNICO. Imposibilidad de establecer contacto. Toda vez que del acta de Oficialía Electoral con folio AOEPS/019/2024 se desprende que el medio de comunicación denominado "Plaza de Armas" guarda relación con los hechos del presente expediente, derivado del acuerdo de fecha del cinco de febrero en el expediente IEEQ/PES/019/2023-P, derivado de la omisión por parte del medio de comunicación de dar respuesta a los requerimientos realizados, se ordenó la siguiente colaboración:

...

Así mismo, se solicitó la colaboración de la Secretaría de Gobernación, a efecto de que informara si el multicitado medio de comunicación cuenta con autorización para operar de manera digital y si en sus registros obraba algún dato que permitiera establecer contacto con del mismo.

Mediante acuerdo emitido en dos de febrero, se tuvo por recibido el informe de la Secretaría de Gobernación, allegado en respuesta al requerimiento realizado, mediante el cual hizo del conocimiento de esta autoridad lo siguiente:

...

...al no ser un servicio regulado por el estado, la operación de portales o medios de noticias en internet, electrónicos y/o digitales, se rige de conformidad con los términos y condiciones establecidos por cada una de las plataformas a través de las cuales los terceros difunden si información, por ello esta Dependencia Federal no cuenta con información alguna que proporcionar.

...

(Énfasis original)

Razón por la cual fue imposible notificar al **medio de comunicación Plaza de Armas**, por lo que se le tiene como imposible de contactar, lo que se asienta para los efectos legales a que haya lugar.

¹ Las fechas subsecuentes corresponden al mismo año, salvo mención diversa.

² En lo sucesivo Ley Electoral.

³ En adelante Dirección Ejecutiva.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

EXPEDIENTE: IEEQ/PES/006/2024-P.

Notifíquese por estrados al público en general, con fundamento en los artículos 3 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 50, fracciones II y III; 52, 53 y 56, fracciones I y II de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

Así lo proveyó y firmó el Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, quien autoriza. **CONSTE.**


Dr. Juan Rivera Hernández
Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos

JRH/MECC/MCRV



INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE
ASUNTOS JURÍDICOS